



Resolución Directoral Regional

N° 01859 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2018

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 2064001 de fecha 20 de agosto de 2018, remitido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 1973-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-0607-2016 de fecha 20 de agosto de 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS**, recaído en el expediente judicial N° 0607-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diez (10)folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";



Resolución Directoral Regional

N° 01859 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N.º 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Que, la accionante **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el Expediente Judicial N° 0607-2016-0-2201-JM-LA-01 siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 13 de diciembre de 2017, por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub sede de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** en parte la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación a la demandante, por los periodos comprendidos: **a) del 19 de abril de 1995 hasta 31 de diciembre de 1995, b) 01 d marzo hasta 31 de diciembre de 1996, c) del 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1997, d) del 02 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, e) del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 1999 y f) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000**, la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total (Integra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 11, de fecha 23 de abril de 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora. sede Moyobamba; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante resolución N° 12, de fecha 26 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300– Educación Moyobamba, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 0/859 -2018-GRSM/DRE

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL el pago de reintegro de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación a favor de **LILIANA RAQUEL ROJAS VARGAS**, recaído en el Expediente Judicial N° 0607-2016-0-2201-JM-LA-01; por los periodos comprendidos: **a) del 19 de abril de 1995 hasta 31 de diciembre de 1995, b) 01 de marzo hasta 31 de diciembre de 1996, c) del 17 de marzo hasta el 31 de diciembre de 1997, d) del 02 de marzo hasta 31 de diciembre de 1998, e) del 01 de junio hasta el 31 de diciembre de 1999 y f) del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2000**, la que se calculará sobre la base de su Remuneración Total (Integra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenando en la Resolución N° 07, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 11, de fecha 23 de abril de 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora. sede Moyobamba; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante resolución N° 12, de fecha 26 de junio de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 – Educación Moyobamba, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número once que contiene la sentencia de vista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 08. NOV. 2018

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación